



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de abril de 2009

número 27

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 15.- Se designa como Consejeros Electorales Propietarios, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a los Licenciados José Manuel Gil Navarro y Alejandro González Estrada; así mismo, se designa como Consejeros Electorales Suplentes, del mencionado Instituto a los Licenciados César Augusto Guajardo Valdés y Lerins Rafael Varela Castro. 2
- DECRETO No. 23.- Se designa al C. Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por un período de seis años. 3
- DECRETO No. 25.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila. para que enajene a título gratuito, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado, con una superficie de 5,108.433 m2 ubicado en el Fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila. 3
- DECRETO No. 42.- Se concede licencia a la Ciudadana Hilda Esthela Flores Escalera, para separarse del cargo de Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, por más de 30 días y por tiempo indefinido, con efectos a partir del momento de su aprobación. 5
- DECRETO No. 642.- Se reforma la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se reforma el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, se reforma el artículo Tercero, Fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila". 5
- ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se establece el Programa de Registro Universal y Protección al Derecho de Identidad en el Estado de Coahuila. 7
- ACUERDO emitido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se tiene a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, por solicitando la iniciación de la expropiación de un predio ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila. 13
- REGLAS de Operación correspondientes al Programa Social denominado "Tarjeta de la Gente". 14

Ojo Caliente – Santa Cruz, y para cerrar el polígono del lado 1201 al 1200 con rumbo N08°17'32.34"E mide 241.899 metros colindando con Parcela No. 23 del mismo Ejido.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 177342, Libro 1774, Sección I de fecha 1 de Noviembre del 2006 a favor de Norberta Niño Barbosa para ser notificada en Parcela No. 21 Z-1 P1/2 ubicada en el Ejido Mesón del Norte (Santa María) en el Municipio de Ramos Arízpe, Coahuila.

El inmueble objeto de la acción expropiatoria se destinará a la construcción de un tramo de la "AUTOPISTA SALTILLO-MONTERREY, importante obra vial que forma parte de uno de los principales ejes transversales que atraviesan el país identificado como corredor Mazatlán- Matamoros, así como para el desarrollo de la región que une los Estados de Coahuila y Nuevo León. Con lo cual se permitirá la construcción del Entronque Santa Cruz- Ojo Caliente 1, mediante el cual se conecta y distribuye el tráfico de largo itinerario que actualmente pasa por la ciudad de Saltillo, Coahuila y por lo tanto se acredita el beneficio colectivo que representa dicha obra, la cual incide en las causales de utilidad pública previstas por el Artículo 7, Fracciones II de la Ley de Expropiación, ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

En vista de que la solicitud de expropiación se ajusta a las normas de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 11 de ese ordenamiento legal, regístrese y téngase por iniciado el respectivo Expediente.

Con fundamento en el artículo 14 de la referida ley, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a efecto de otorgar la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional y 15 de la Ley de Expropiación del Estado se le cita a una audiencia que se celebrará el día 20 (VEINTE) DE ABRIL DEL 2009 A LAS ONCE HORAS en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos sitas en Palacio de Gobierno, segundo piso ubicado en las calles de Ocampo y Zaragoza de la capital del Estado, Notifíquese personalmente a la presunta afectada, haciéndoles saber de la acción expropiatoria que se sigue en su contra y con copia simple del mismo y de la solicitud de expropiación respectiva, córrasele traslado para que, de así convenir a sus intereses se apersona en el presente procedimiento. Así mismo, gírese atento oficio a la oficina respectiva del Registro Público en el Estado con el propósito de que proceda a llevar a cabo la anotación preventiva en los libros correspondientes a la partida de inscripción del mencionado predio.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 169 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 7, Fracción II, 11, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por causas de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila.

Se delegan las facultades necesarias para que los C.C. Jorge Arturo Flores Pérez, Francisco Martínez Alvizo, Hilda Olivia Chávez García, Jorge Alejandro Sánchez de Valle, Juan Francisco Paredes Flores y Blanca Cecilia López Rivera lleven, conjunta o separadamente, a cabo la tramitación del presente procedimiento expropiatorio y notifiquen, levanten las audiencias, ejecuten, en su caso, el decreto expropiatorio y en general para que lleven a cabo todos y cada uno de los trámites y diligencias que sean necesarios para la tramitación del presente procedimiento expropiatorio. Así lo acordó y firma el Gobernador Constitucional del Estado, Profr. Humberto Moreira Valdés, asistido del Secretario de Gobierno, Armando Luna Canales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



En virtud de que en el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2006-2011**, formulado por el **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**, se encuentra establecido como una de las cuatro vertientes principales de su gobierno, la correspondiente a "**JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS**", y que dentro del mismo espíritu fundamental del proyecto se establece como prioridad el impulso a la participación social entre los grupos marginados más pobres de nuestra entidad, para así lograr construir una sociedad más solidaria con los grupos vulnerables de Coahuila, como lo son los niños, las niñas, las mujeres, los hombres, la juventud, las personas discapacitadas, los adultos mayores.

Es por este principio básico de Justicia Social para todos, y como una de las principales preocupaciones y prioridades del Gobierno de la Gente es buscar hacer de Coahuila un Estado más justo, equitativo, eficiente y solidario, con un alto desarrollo humano. Nuestro Gobierno busca reafirmar su compromiso, considerando que lo social no es un complemento de nada, sino la base de todo; dirigiendo su política pública a llevar a quienes casi no tienen nada a mejores niveles de bienestar reafirmando su compromiso con la Justicia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA DE LA GENTE”

1. OBJETIVOS.

1.1 Generales.-

1.1.1. Esforzarse cada día más, para lograr con la voluntad y el esfuerzo de todos, establecer un Estado más justo, equitativo y solidario; esto bajo el principio básico de **“JUSTICIA SOCIAL PARA TODOS”**, por esta razón el Gobierno del Estado, decide implementar un programa social denominado **“TARJETA DE LA GENTE”**, enfocado a las personas y familias más vulnerables de nuestras comunidades, para lograr así abatir en parte la marginación y la desesperanza. Esto como una herramienta para incidir en el mejoramiento del ingreso y evitar que sus condiciones de vida continúen deteriorándose debido a la actual crisis económica mundial.

1.1.2. Apoyar económicamente a los grupos más vulnerables de la sociedad Coahuilense, como adultos mayores de 60 años, hombres y mujeres con capacidades diferentes, mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y familias con índices de alta marginación.

1.2. Específicos.

1.2.1. Apoyar a los grupos o segmentos identificados como de mayor riesgo y vulnerabilidad entre los que se encuentran la población de adultos mayores de 60 años, las personas con algún tipo de discapacidad, así como las mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y las familias con índices de alta marginación.

1.2.2. Mejorar a través del **programa social “TARJETA DE LA GENTE”** el ingreso de la población más vulnerable y evitar que sus condiciones de vida continúen deteriorándose debido a la actual situación económica que vive el país.

1.2.3. Abonar, dispersar o acreditar de forma mensual al plástico denominado **“TARJETA DE LA GENTE”**, un monto de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por tarjeta, los cuales podrán ser acumulables y no serán considerados por ningún motivo recursos no devengados. Recurso que los beneficiarios del programa social **“TARJETA DE LA GENTE”** podrán hacer uso de acuerdo a sus necesidades y a los lineamientos establecidos en las presentes reglas.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura.

El Programa **“TARJETA DE LA GENTE,”** es de cobertura estatal, aplicando dichos recursos en los treinta y ocho municipios del Estado de Coahuila.

2.2. Población objetivo.

Apoya básicamente adultos mayores de 60 años, hombres y mujeres con capacidades diferentes, mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y familias con índices de alta marginación, que estén dentro del grupo identificado con mayor riesgo y vulnerabilidad.

El beneficio de la **“Tarjeta de la Gente”**, se otorgará a un plástico por familia, aún y cuando en esta haya más de una persona que pertenezca a cualquiera de los grupos más vulnerables anteriormente mencionados.

2.3. Beneficiarios.

Los beneficios de este programa serán dirigidos al segmento de mayor riesgo y vulnerabilidad entre los que se encuentran los adultos mayores de 60 años, hombres y mujeres con capacidades diferentes, mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) y familias con índices de alta marginación, previo estudio socioeconómico, donde se acredite la situación de alta marginación y vulnerabilidad.

2.3.1. Requisitos.

2.3.1.1. Requisitos Generales.

- a) Ser mexicano
- b) Residir en alguno de los municipios del Estado de Coahuila.
- c) Pertenecer a cualquiera de los grupos más vulnerables.

2.3.1.2. Requisitos Específicos.

- a) Estar inscrito en el Padrón de acuerdo al CENSO levantado por la Secretaría de Desarrollo Social, Procuraduría Social y de Atención Ciudadana, el cual estará enfocado a detectar a las personas de los grupos más vulnerables en el Estado de Coahuila.
- b) Ser un adulto mayor de 60 años y pertenecer al grupo más vulnerable.
Presentar una identificación oficial que lo acredite (IFE O INSEN).
En caso de no tener alguna identificación, presentar 2 testigos que lo identifiquen; en dicho caso, el registro quedará a consideración del Coordinador Municipal y a falta de este del Operador Municipal.
- c) Para el caso de ser una persona con capacidades diferentes y pertenecer al grupo más vulnerable, presentar cualquier documento que lo acredite. De no contar con la documentación que lo pruebe, pero si la situación de desventaja es clara a la vista, el Coordinador Municipal y a falta de este el Operador Municipal, podrán levantar un acta que la supla.
- d) En el caso de las mujeres en situación de desventaja (madres solteras, jefas de familia, etc.) que pertenezcan a los grupos más vulnerables, presentar cualquier documento que lo acredite; de no contar con la documentación que lo apruebe, pero la situación de desventaja sea clara a la vista, el Coordinador Municipal y a falta de este el Operador Municipal podrá levantar un acta que la supla.
- e) Para las familias en situación de marginación y que pertenezcan al grupo más vulnerable, el Operador Municipal deberá elaborar un estudio socioeconómico a fin de corroborar la situación de marginación o vulnerabilidad, misma que será remitida al Coordinador Municipal para su aprobación.

2.3.1.3. Requisitos para mantener el Beneficio de la “TARJETA DE LA GENTE”.

Los beneficiarios deberán pertenecer siempre dentro del grupo de más riesgo y vulnerabilidad y encuadrar en los supuestos de los puntos 2.3.1.2; La duración del presente programa será por tiempo indefinido.

2.3.1.4. Requisitos para Reposición de la “TARJETA DE LA GENTE”

En el caso de daño, robo o extravío, el beneficiario de la Tarjeta deberá realizar reporte a la brevedad posible ante la Secretaría de Finanzas o a través del Operador Municipal, quien a su vez deberá de reportar a la Secretaría de Finanzas para que esta proceda al bloqueo de los fondos, que se encuentren disponibles en la misma, así como realizar el trámite para su reposición.

Una vez reportada se procederá al bloqueo del saldo de la misma con la empresa emisora y se solicitará previa instrucción del beneficiario la reposición del plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE”.

La reposición del plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE” estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, quien de una manera pronta y expedita emitirá el plástico, previa identificación del beneficiario.

2.4. Características del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”.

Este Programa Social consiste en la emisión y entrega de un plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE”, a los grupos de mayor riesgo y vulnerabilidad en la que mensualmente se abonará la cantidad de \$200 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales podrán ser utilizados por el beneficiario del programa social para la adquisición de productos de la canasta básica, así mismo los podrá utilizar para el pago de servicios básicos, hasta un monto máximo de \$ 70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales, en las tiendas de autoservicio con las cuales exista convenio con el Gobierno del Estado de Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila explícitamente vigilará la adecuada operación, seguimiento y control correspondiente al Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, toda vez que el programa se rige por los principios de justicia, equidad, eficiencia, solidaridad, transparencia, publicidad, selectividad y oportunidad conforme a lo dispuesto por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

2.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.**2.5.1. Los beneficiarios del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE” tendrán los siguientes derechos:**

- a) Recibir la notificación de la asignación del beneficio “TARJETA DE LA GENTE”.
- b) Recibir oportunamente el beneficio del plástico denominado “TARJETA DE LA GENTE”, con un abono mensual de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siempre que permanezca dentro de los supuestos, requisitos y lineamientos que sustentaron su elección.
- c) Disponer los recursos de la “TARJETA DE LA GENTE” para la adquisición de productos exclusivamente de la canasta básica, en el entendido de que esto no incluye licor, cigarros, ni recargas de tarjetas telefónicas, así mismo los podrá utilizar para el pago de servicios básicos hasta un monto máximo de \$ 70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

En los casos de beneficiarios residentes en comunidades rurales alejadas de las negociaciones participantes, recibirán en su domicilio, previa presentación de la "TARJETA DE LA GENTE", los productos de la canasta básica, hasta por un monto de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

- d) Las personas beneficiadas con el Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", tendrán derecho a ocurrir al autoservicio emisor de la tarjeta y siempre recibir un trato digno con atención y respeto, observando siempre la negociación de autoservicio, los principios básicos de eficiencia, calidad, prontitud y comercializado y recibiendo los mismos precios, promociones y descuentos que ofrece a sus clientes actuales o frecuentes, como si se tratase de compras con dinero en efectivo.
- e) En caso de que la persona observe un trato distinto al señalado en puntos anteriores, deberá de realizar su reporte oportunamente a través del Coordinador Municipal u Operador Municipal quien deberá levantar acta circunstanciada y remitirla de inmediato a la Secretaría de Finanzas, haciendo una narración de los hechos que contengan circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- f) Para el caso de daño, robo o extravío del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE", el beneficiario tendrá derecho a una reposición gratuita, previa realización de los trámites para este efecto ante el Coordinador Municipal u Operador Municipal.
- g) Recibir asistencia y asesoría a través del el Coordinador Municipal u Operador Municipal para los casos de que existan dudas en el uso del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE", mismo que deberá otorgar un trato digno, justo y amable.
- h) Participar en los cursos de capacitación que previamente serán impartidos las tres primeras semanas del mes en asamblea comunitaria antes de que se realice el abono correspondiente al mes en curso.
- i) El (la) beneficiario(a) tendrá derecho excepcionalmente a justificar su inasistencia a los cursos de capacitación en caso fortuito o de fuerza mayor.
- j) En el caso de que el beneficiario de la "TARJETA DE LA GENTE", por caso fortuito, fuerza mayor o por así convenir a sus intereses cambiará de domicilio y mientras permanezca en el Estado de Coahuila podrá conservar el beneficio del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", previa notificación al Coordinador Municipal u Operador Municipal.

2.5.2. Los beneficiarios del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE" tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la información y suscribir la solicitud que formalice el otorgamiento del beneficio denominado "TARJETA DE LA GENTE" y la aceptación de cumplir todas y cada una de las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiario (a) del Programa.
- b) Asistir a los cursos de capacitación que se impartirán a los beneficiarios dentro de las tres primeras semanas de cada mes en asamblea comunitaria.
- c) Colaborar con el Coordinador Municipal u Operador Municipal y, en su caso con otra autoridad de la Administración Pública Estatal, previa identificación, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa Social denominado "TARJETA DE LA GENTE"; cuando corresponda, responder las preguntas de todos los instrumentos de recolección de información relacionados con la situación socioeconómica, esto a través de encuestas y cuestionarios.
- d) Informar al Operador Municipal cualquier cambio de domicilio a fin de poder ubicarla para fines administrativos y en su caso, no perder el beneficio.
- e) El Beneficiario tendrá la obligación de reportar oportunamente para en caso de robo o extravío del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE" a la Secretaría de Finanzas o al Operador Municipal, quien a su vez deberá reportarlo a la Secretaría de Finanzas, para proceder a realizar el bloqueo con la tienda de autoservicios.
- f) No hacer uso inadecuado o indebido del plástico denominado "TARJETA DE LA GENTE"
- g) En lo general, cumplir con lo estipulado y que se establecen en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

2.5.3. Sanciones.

En caso de incurrir en el incumplimiento de las obligaciones que contrae explícitamente, el beneficiario del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", podrá hacerse sujeto a la suspensión y cancelación del beneficio del Programa Social "TARJETA DE LA GENTE", en los términos de las presentes reglas de operación.

2.6. Participantes

2.6.1. Instancia Institucional.

La Instancia Institucional recae en el C. Gobernador del Estado, quién tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a los funcionarios de las dependencias participantes que integran el comité, así como también podrá ampliar el programa de acuerdo a las necesidades del mismo y a la disponibilidad presupuestaria. En base a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública.

2.6.2. Instancias Ejecutoras.

1. Secretaría de Finanzas
2. Secretaría de Desarrollo Social
3. Procuraduría Social y de Atención Ciudadana
4. Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna

2.6.3. Instancias Normativas.

1. Secretaría de Finanzas
2. Secretaría de la Función Pública.

2.7. Constitución del Comité del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”.

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil y transparente, se constituirá el Comité del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, conformado por los representantes de las diferentes Instituciones del Estado, lo anterior con la finalidad de operar el programa de una manera eficiente, segura y transparente, el cual estará conformado por:

- Una Presidencia Institucional, que estará a cargo del Ejecutivo del Estado.
- Una Presidencia Ejecutiva, que estará a cargo del C. titular de la Secretaría de Finanzas.
- Un Secretario, que estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente Ejecutivo del Comité.
- Un Primer vocal, que estará a cargo del C. titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Un Segundo vocal, que estará a cargo del C. titular de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.
- Un Tercer vocal, que estará a cargo del C. titular de la Procuraduría Social y de Atención Ciudadana.
- Un Cuarto vocal, que estará a cargo del C. titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Un Quinto vocal, que estará a cargo del C. titular de la Subsecretaría de Políticas Públicas y de Registro de la Secretaría de Finanzas.
- Un comisario, que tendrá derecho a voz, pero no a voto, y será designado por el C. Titular de la Secretaria de la Función Pública, con las facultades inherentes de la misma.

Los cargos del Comité serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna por su participación.

2.7.1. Operación del Comité del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”.

- El Comité estará integrado por un Presidente Institucional, que no formara parte del mismo para los efectos de las facultades y obligaciones que la ley le asigna, pero podrá participar en las sesiones y eventos especiales que tengan lugar, con voz pero sin voto.
- El Comité podrá sesionar con al menos cinco miembros en primera convocatoria y el 50% más uno de sus integrantes en segunda y posteriores convocatorias, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- El Comité deberá sesionar cuando menos tres veces al año, pudiendo en caso de requerirse convocar a sesión a petición de alguno de sus miembros, esto a través de los medios electrónicos o notificados personalmente por escrito.
- Las sesiones del Comité deberán de formalizarse en actas levantadas por el Secretario del Comité y suscritas por todos y cada uno de sus integrantes.
- Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y mayoría de votos, en este caso se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique.
- El Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- Cada uno de los integrantes del consejo contara con un suplente que designará previamente para sustituirle en sus faltas temporales.
Con excepción del Presidente que será sustituido por el Secretario.
- Para valorar la elegibilidad de los solicitantes y aplicar, en su caso los criterios para la selección de beneficiarios del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, el comité basará su decisión en la información que contengan los CENSOS y padrones, estudios socioeconómicos y toda aquella información para tal efecto.

2.7.2. Responsabilidades.

- a) El comité será la instancia encargada del control, seguimiento, operación y evaluación del programa.
- b) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan las reuniones y acciones a implementar para cumplir con lo estipulado en las presentes reglas.
- c) El Comité designará las siguientes figuras operativas para la eficiente operación del Programa Social “TARJETA DE LA GENTE”, con sus respectivas funciones en el siguiente orden:

- **Coordinadores Municipales:** quienes serán los responsables de la gestión, manejo, operación y ejecución dentro del ámbito de su municipio.
- **Coordinadores Operativos:** quienes serán los responsables de la gestión, manejo, operación y ejecución dentro de un área en su municipio.
- **Presidentes de los Comités Alimentarios y de Apoyo a la Economía Familiar (CAAEF):** quienes realizan la organización social en un área territorio, colonia o ejido determinado.

Las figuras antes mencionadas serán convocadas para participar en forma voluntaria dentro del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”, por lo que no recibirán compensación económica o en especie alguna por sus servicios, con excepción de los presidentes de los comités alimentarios y de apoyo a la economía familiar, quienes recibirán hasta un máximo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales abonados mediante el plástico “**TARJETA DE LA GENTE**”.

- d) Analizar los padrones de los beneficiarios del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”, y vigilar que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.
- e) El Comité garantizará un acceso justo y equitativo a los solicitantes del beneficio del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”.
- f) Analizar y en su caso, autorizar la cancelación del beneficio de la “**TARJETA DE LA GENTE**” a los beneficiarios que incurran en algunos de los supuestos enumerados en el presente reglamento. En estos casos, deberá ser previamente informado por escrito por el Coordinador Municipal, misma información que contendrá y fundamentará las causas de cancelación del beneficio “**TARJETA DE LA GENTE**”.
- g) Difundir y promover el Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”, en tiempo y forma.

2.7.3. Responsabilidades y Funciones de las Instancias Participantes.

2.7.3.1. Instancia Institucional.

Girar las instrucciones necesarias a las dependencias a su cargo a efecto de garantizar el correcto funcionamiento del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**”.

2.7.3.2. Instancia Ejecutora.

- a) La Secretaría de Finanzas:
 - Diseño de la operación financiera y operativa del Programa.
 - Convenir la participación de las empresas asignadas.
 - Creación del Programa para la captura de datos y envío de los padrones.
 - Elaboración e instrucciones para recarga de las Tarjetas.
 - Promoción y difusión del Programa social “**TARJETA DE LA GENTE**”.
- b) La Secretaría de Desarrollo Social:
 - Capacitación a los Coordinadores Municipales y Operadores Municipales
 - Validación de las Asambleas.
 - Evaluación y Seguimiento del Programa.
- c) La Procuraduría Social y de Atención Ciudadana:
 - Capacitación a los Coordinadores Municipales y Operadores Municipales
 - Validación de las Asambleas.
 - Evaluación y Seguimiento del Programa.
- d) La Secretaría de Desarrollo Social de la Laguna:
 - Capacitación a los Coordinadores Municipales y Operadores Municipales
 - Validación de las Asambleas.
 - Evaluación y Seguimiento del Programa.
- e) Coordinadores Municipales:
 - Coordinar los esfuerzos del programa en su municipio.
 - Validación en campo de la estructura actual
 - Empadronamiento de nuevos beneficiarios.
 - Ingresar al sistema los padrones.
 - Entregar las tarjetas y/o vales a través de asambleas.

- Realizar las asambleas de capacitación con los beneficiarios.
- Realizar las asambleas de capacitación con los presidentes de los comités alimentarios y de apoyo a la economía familiar (CAAEF).
- Realizar los registros de la entrega del plástico denominado “**Tarjeta de la Gente**”, en el campo por medios electrónicos.

f) Operador Municipal:

- Coordinar los esfuerzos del programa en el área que le sea asignada en su municipio.
- Validación en campo de la estructura actual
- Empadronamiento de nuevos beneficiarios.
- Ingresar al sistema los padrones.
- Entregar las tarjetas y/o vales a través de asambleas.
- Realizar las asambleas de capacitación con los beneficiarios.
- Realizar las asambleas de capacitación con los presidentes de los comités alimentarios y de apoyo a la economía familiar (CAAEF).
- Y las demás que le sean asignadas por su coordinador municipal.

2.7.3.3. Instancias Normativas.

Las instancias normativas del Programa Social “**TARJETA DE LA GENTE**” serán las responsables de la vigilancia, interpretación y cumplimiento de las presentes reglas. Con la facultad discrecional de integrar comisiones de supervisión sobre la adecuada selección de los beneficiarios y cualquier otra medida que pudiera ser beneficiosa para la correcta aplicación del reglamento. Pudiendo intervenir alguna otra dependencia conforme a sus facultades y atribuciones.

2.8. Para el eficaz cumplimiento del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” se requiere de la coordinación entre los dos niveles de gobierno, para ello, la Secretaria de Finanzas en el marco de sus atribuciones, podrá suscribir los convenios de coordinación con cada uno de los municipios, lo anterior a efecto de hacer llegar la información fehaciente y oportuna del programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsable para la correcta operación del Programa Social “**Tarjeta de la Gente**”.

2.8.1. Así mismo, en cada municipio es necesario establecer coordinaciones interinstitucional para la difusión del programa, captación, permanencia y atención de los beneficiarios del programa Social “**Tarjeta de la Gente**” por lo que cada municipio buscara y fortalecerá una red institucional debidamente articulada con los diversos actores sociales, alentando los esfuerzos que propugnen por el rezago social y la lucha frontal contra la pobreza.

3. OPERACIÓN.

3.1. Proceso

Fase 1

Promoción y difusión del programa social “Tarjeta de la Gente”

El presente Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” deberá ser promocionado y difundido por todos los entes participantes durante el tiempo y periodo que juzguen pertinentes, por los medios que previamente determinen y operara con recursos estatales sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Fase 2

Censo económico y levantamiento del padrón.

La instancia ejecutora será quién realizara el levantamiento del censo económico y del padrón de los aspirantes al beneficio del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” y establecerá coordinación con los entes municipales participantes.

Fase 3

Validación de la correcta integración de los expedientes de los solicitantes por las instancias ejecutoras de acuerdo a sus atribuciones y el área de su competencia previa suscripción.

Fase 4

Selección de los beneficiarios Programa Social denominado “Tarjeta de la Gente”

Dicha selección estará a cargo de la instancia ejecutora del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”, los beneficiarios serán aquellos que cumplan con los requisitos y lineamientos previamente estipulados en este reglamento.

Fase 5

Entrega de la documentación a la Dependencia Estatal responsable por parte de los Coordinadores Municipales de la entidad.

Fase 6

Entrega del plástico denominado “Tarjeta de la Gente” a los beneficiarios del programa social denominado “**Tarjeta de la Gente**” misma actividad que estará a cargo de los siguientes responsables operativos: Coordinador Municipal, Coordinadores Operativos y Presidentes de los Comités Alimentarios y de Apoyo a la Economía Familiar (CAAEF).

3.2. Ejecución

3.2.1 Avance físico y financiero

Será la Instancia Ejecutora quien estará a cargo del seguimiento financiero del programa social “Tarjeta de la Gente”; así como la evaluación en forma de estadísticas del desempeño de este programa social.

3.2.2. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora llevará la programática mensual y girará instrucciones sobre los montos o recursos a dispersar destinados para el Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”

3.2.3. Recursos no Devengados.

En este Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” no se consideran recursos no devengados, toda vez que la liberación de estos recursos sean abonados al plástico denominado “Tarjeta de la Gente” para que cada beneficiario lo disponga según sus necesidades.

4. Auditoria, control y seguimiento.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia ejecutora que la realice mantendrá un seguimiento interno que permitirá emitir informes sobre las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación, pudiendo participar las instancias normativas conforme a sus facultades.

5. Evaluación

5.1 Interna

La instancia Ejecutora diseñará e implementará los instrumentos para dar el seguimiento al desempeño del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”.

Los indicadores deberán vincularse con los objetivos específicos del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”, de tal manera que el logro de las metas permita el cumplimiento de los mismos. Siendo el principal indicador el que los beneficiarios de este Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**” muestre minimizado el impacto de la crisis económica nacional en los grupos más vulnerables de nuestro Estado. Debiendo establecer fechas de resultados sobre el desempeño del Programa.

5.2 Externa

Podrán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación que cuenten con el reconocimiento y experiencia en la materia del programa. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado sobre el impacto y resultado del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”.

6. Transparencia.

6.1 Difusión.

Se impulsarán estrategias de promoción y difusión en medios de comunicación, con el fin de promover los objetivos del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”. Así mismo, en lo conducente se observarán los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

7. Quejas y Denuncias

En cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimientos de los beneficiarios del Programa Social denominado “**Tarjeta de la Gente**”, deberá de realizar su reporte oportunamente a través del Operador Municipal quien a su vez levantará acta circunstanciada y la remitirá a la Procuraduría Social y Atención Ciudadana al teléfono, sin costo 01 800 000 2624(COAH) o a la Secretaría de la Función Pública al teléfono, sin costo 01 800 7184 090.

Saltillo, Coahuila a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL PROCURADOR SOCIAL Y DE ATENCIÓN
CIUDADANA

LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

LIC. INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)